



Negativa a la elección del empleador: un juez impone la readmisión inmediata tras un despido improcedente

El Juzgado de lo Social nº 34 de Madrid ha dictado una novedosa sentencia en la que por primera vez **se obliga a un empresario a readmitir** a un trabajador despedido de forma improcedente.

Como es habitual y según el ET, tras un [despido](#) improcedente el empresario debería elegir entre la reincorporación o indemnización de aquel. Pero en este caso particular, el Tribunal señala que aquella norma, “aparentemente vigente en nuestro país”, “infringe el necesario principio de jerarquía normativa”, aplicando al supuesto el **art. 10 del Convenio 158 de la OIT de 22 de junio de 1982 sobre la terminación de la relación de trabajo**.

Hechos probados

El actor, contratado en mayo de 2016, realizaba las funciones propias de mozo-preparador en el almacén de la demandada. En concreto, debía mantener la zona o pasillo que aleatoriamente se le asignaba, **limpia de cartón, plástico y palés**, con objeto de garantizar el orden y limpieza necesarios para el buen funcionamiento del almacén y la circulación por los pasillos de la maquinaria utilizada para la carga y descarga.

En junio de 2019, se le notificó la extinción de su contrato de trabajo por hechos disciplinarios sustancialmente consistentes en supuestas **desobediencias**.